



INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 19 de octubre de 2.021.-

Al Despacho de la señora Juez, escrito suscrito por la señora **CLEIDI CECILIA COGOLLO SEGURA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.660.717**, en calidad de representante legal de su menor hijo **MATIAS MILAN CONDE COGOLLO**, enviado a través del correo electrónico de este despacho el día de hoy dieciséis (16) del presente mes y año, con el cual solicita se promueva incidente de desacato dentro de la acción de tutela N° **2021 – 00099**, contra **FAMISANAR E.P.S**, indicando que la accionada en mención no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido por éste Juzgado el diez (10°) de septiembre de 2021, con el cual se ordenó al Representante Legal y/o Gerente a quien haga sus veces de **FAMISANAR E.P.S**, que “en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, realice el TRAMITE ADMINISTRATIVO que conlleve de manera urgente a la realización de una JUNTA MEDICA MULTIDISCIPLINARIA que este conformada por médicos especialistas en: NEURODESARROLLO, FONOAUDILOGIA, NEUROLOGIA PEDIATRICA, MEDICINA GENETICA, MEDICINA INTERNA, PSICOLOGÍA, FISIOTERAPIA, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SALUD OCUPACIONAL Y TRABAJO SOCIAL, con el fin de garantizar una evaluación integral por parte de sus médicos tratantes para el estudio de la necesidad, pertinencia y urgencia del suministro del servicio médico asistencial de ATENCIÓN DOMICILIARIA DE ENFERMERÍA 12HORASDIARIAS, en garantía de sus derechos fundamentales, a fin de contrarrestar los síntomas de la patología “Síndrome de Down.”, que padece el menor MATIAS MILAN CONDE COGOLLO. En ese mismo sentido, se ORDENA por ser necesario y urgente, que se programe cita por parte de la entidad accionada FAMISANAR E.P.S, con médico tratante especialista en MEDICINA INTERNA, con el fin de que le sea evaluada con suma urgencia el estado de salud que presenta el menor.”
SIRVASE PROVEER.

LUIS ANGEL ANDUEZA VERGARA
SECRETARIO (E).

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial el Despacho teniendo en cuenta la solicitud de apertura Incidente de Desacato promovido por la señora **CLEIDI CECILIA COGOLLO SEGURA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.660.717**, en calidad de representante legal de su menor hijo **MATIAS MILAN CONDE COGOLLO**, y en procura de garantizar el cumplimiento y materialización del fallo de tutela fechado el diez (10°) de septiembre de 2021, emitido por esta judicatura, a favor del accionante, y antes de decidir sobre la apertura de dicho incidente, se impone darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Reglamentario 2591 de 1991, tal como lo recomiendan, entre otras, la Sentencia T-1113/05 de la Honorable Corte Constitucional y el mismo Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se ordena **REQUERIR** nuevamente al obligado, para lograr el



cumplimiento que contempla el inciso 2° del Artículo 27 Decreto 2591/91, bajo la prevención de que iniciará el incidente de desacato en caso de incumplimiento.

En consecuencia, se **REQUIERE CON CARÁCTER URGENTE** al Dr. **JOSE EUGENIO SAAVEDRA**, Gerente de la Regional Zona Caribe de la de entidad **FAMISANAR E.P.S**, para que si no lo ha hecho se sirva **CUMPLIR y MATERIALIZAR** inmediatamente el fallo de tutela por éste Juzgado el diez (10°) de septiembre de 2021, a favor del menor **MATIAS MILAN CONDE COGOLLO**, con el cual se ordenó al Representante Legal y/o Gerente a quien haga sus veces de **FAMISANAR E.P.S**, que "en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, realice el TRAMITE ADMINISTRATIVO que conlleve de manera urgente a la realización de una JUNTA MEDICA MULTIDISCIPLINARIA que este conformada por médicos especialistas en: NEURODESARROLLO, FONOAUDIOLOGIA, NEUROLOGIA PEDIATRICA, MEDICINA GENETICA, MEDICINA INTERNA, PSICOLOGÍA, FISIOTERAPIA, MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SALUD OCUPACIONAL Y TRABAJO SOCIAL, con el fin de garantizar una evaluación integral por parte de sus médicos tratantes para el estudio de la necesidad, pertinencia y urgencia del suministro del servicio médico asistencial de ATENCIÓN DOMICILIARIA DE ENFERMERÍA 12HORASDIARIAS, en garantía de sus derechos fundamentales, a fin de contrarrestar los síntomas de la patología "Síndrome de Down.", que padece el menor MATIAS MILAN CONDE COGOLLO. En ese mismo sentido, se ORDENA por ser necesario y urgente, que se programe cita por parte de la entidad accionada FAMISANAR E.P.S, con médico tratante especialista en MEDICINA INTERNA, con el fin de que le sea evaluada con suma urgencia el estado de salud que presenta el menor.", y que en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación respectiva, informe a este Juzgado del cumplimiento dado por esa entidad a dicho fallo de tutela, y sobre las medidas adoptadas para que el amparo de tutela no sea nugatorio, **PREVINIÉNDOLO** de que la omisión de cumplimiento al fallo de tutela dará lugar a que se ordene la correspondiente acción disciplinaria contra su Representante Legal, y eventualmente imponga las sanciones penales que contempla el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, la cual contempla **arresto** de hasta seis (6) meses, y **multa** de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese el oficio respectivo. -

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE,
NINFA INÉS RUIZ FRUTO
JUEZ



Firmado Por:

Ninfa Ines Ruiz Fruto

Juez

Juzgado Municipal

Penal 010 Control De Garantías

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aefae27954973608388c2f16d2c61eaf35d3e6d4d2399e25cb85e60c1d8
09cb8**

Documento generado en 19/10/2021 10:04:23 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**